



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Miércoles, 16 de septiembre de 1998

Núm. 111

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

EDICTO

Esta Subdelegación de Gobierno ha tramitado procedimiento de concesión de permiso de residencia solicitado conjuntamente con el de trabajo por el empresario D. PORFIRIO PEREZ COS-SIO, para el ciudadano de nacionalidad marroquí D. MHAMED EL HASNAOUI, con domicilio en Nogales de Pisuegra, C/ El Arroyuelo s/n, al que se remitió la notificación de la resolución recaída, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "Se ausentó sin dirección conocida".

La parte dispositiva de la resolución recaída es la siguiente: esta Subdelegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.2 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 7/85 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España ACUERDA DENEGAR EL PERMISO DE RESIDENCIA A DON MHAMED EL HASNAOUI, advirtiéndole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.4 y 122 del referido Real Decreto, deberá efectuar la salida obligatoria en el plazo máximo de quince días salvo los casos excepcionales que se contemplan en el mencionado artículo, y que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la salida, podrá ser expulsado en aplicación del art. 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/85 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno de su interposición conforme expresa el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente.

Palencia, 9 de septiembre de 1998. - El Secretario General,
José Carlos Llorente Espeso.

3364

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

EDICTO

Esta Subdelegación de Gobierno ha tramitado procedimiento de concesión de permiso de residencia solicitado conjuntamente con el de trabajo por la empresa HNOS, GUTIERREZ DEL VAL, para el ciudadano de nacionalidad marroquí BACHIR EL GHABAOUI, con domicilio laboral en Aguilar de Campoo, Avda. de Burgos n.º 15, al que se remitió la notificación de la resolución recaída, siendo devuelta por el Servicio de Correos con la indicación de "Se ausentó sin señas".

La parte dispositiva de la resolución recaída es la siguiente: esta Subdelegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 96.2 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 7/85 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España ACUERDA DENEGAR EL PERMISO DE RESIDENCIA A DON BACHIR EL GHABAOUI, advirtiéndole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.4 y 122 del referido Real Decreto, deberá efectuar la salida obligatoria en el plazo máximo de quince días salvo los casos excepcionales que se contemplan en el mencionado artículo, y que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la salida, podrá ser expulsado en aplicación del art. 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/85 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el

plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno de su interposición conforme expresa el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente.

Palencia, 9 de septiembre de 1998. - El Secretario General,
José Carlos Llorente Espeso. 3365

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

De conformidad con el art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para contratar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y concurso el suministro e instalación de un ecógrafo multidisciplinario, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haberlas, continuará contándose el plazo de veintiséis días naturales previstos en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANUNCIO CONVOCATORIA DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1998, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1. - *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
2. - *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un ecógrafo multidisciplinario con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Provincial San Telmo.
 - b) Lugar de entrega: Palencia.
 - c) Plazo de entrega: Un mes.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
 - 14.000.000 de pesetas.
5. - *Garantías:*
 - Definitiva: 560.000 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Palencia-34001.
 - d) Teléfono: 71 51 00.
 - e) Fax: 751256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. - *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación. Calle Burgos, núm. 1 Palencia 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. - *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones. En el supuesto de que dicho día fuese sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las trece horas.

9. - *Gastos de anuncios.*

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 9 de septiembre de 1998. - El Secretario General,
José Luis Abia Abia. 3394

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

De conformidad con el art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para contratar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y concurso el suministro e instalación de un equipo de tomografía axial computarizada, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haberlas, continuará contándose el plazo de veintiséis días naturales previstos en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANUNCIO CONVOCATORIA DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1998, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1. - *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
2. - *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un equipo de tomografía axial computarizada con destino al Hospital Provincial San Telmo.
 - b) Lugar de entrega: Palencia.
 - c) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

- 33.000.000 de pesetas.

5. - *Garantías:*

- Provisional: 660.000 pesetas
- Definitiva: 1.320.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal: Palencia-34001.
- Teléfono: 71 51 00.
- Fax: 751256.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. - *Presentación de ofertas.*

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación. Calle Burgos, núm. 1 Palencia 34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. - *Apertura de las ofertas.*

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones. En el supuesto de que dicho día fuese sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil.
- Hora: A las trece horas.

9. - *Gastos de anuncios.*

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 9 de septiembre de 1998. - El Secretario General,
José Luis Abia Abia. 3393

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

Por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1998, se aprobó la propuesta de anulación de una obra correspondiente al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de 1998, así como la anulación de una obra del Plan Especial Cuenca Minera de 1998.

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegacio-

nes y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestos al público en el Negociado de Planes Provinciales de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Obras a anular

- 57/98-PO. - Pavimentación en casco urbano de Torquemada.
- 141/98-CM. - Renovación red de distribución de agua en calle Real en San Cebrián de Mudá.

Transcurrido el plazo y substanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, las modificaciones de los referidos Planes se entenderán definitivamente aprobados a todos los efectos legales.

Palencia, 14 de septiembre de 1998. - El Secretario General,
José Luis Abia Abia. 3416

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACION PUBLICA PROYECTO DE ENAGAS, S. A., PARA LA INSTALACION-REFUERZO EN ALTA PRESION PARA LA RED DE PALENCIA. (NIG - 57)

A los efectos previstos en la Ley 10/1.987, de 15 de Junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública el siguiente Proyecto de Instalaciones:

Peticionario: Enagás, S. A. , con domicilio en Avenida de América n.º 38; 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones "Refuerzo en Alta Presión A para la Red de Distribución de Gas Natural en Palencia", que discurrirá por los términos municipales de Villamuriel de Cerrato y Palencia.

Descripción de las instalaciones:

- Longitud: 5.350 metros.
- Tubería: De acero al carbono API 5L GR.B, de 8 pulgadas de diámetro.
- Presión máxima: 16 bar.
- Presupuesto: 80.700.000 pts.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que se incluyen como Anexo al final de este anuncio.

La afección a fincas de propiedad privada se concreta de la siguiente forma:

Uno. - Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. - Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de una franja de terreno de dos metros de ancho a cada lado del eje del trazado, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. - Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3. - Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. - Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), sito en Avda. Casado del Alisal n.º 27, planta baja, Palencia, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, y presentar, por triplicado, en dicho Centro las alegaciones que consideren oportunas en un plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: "Refuerzo en APA para la Red de Palencia"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.L	O.T. m²	Polig.	Parcela	

Termino municipal: Villamuriel de Cerrato

Finca nº	Titular y Domicilio	L.M.L	O.T. m²	Polig.	Parcela	Naturaleza
P-VC-1	ANTONIO MENESES MIGUEL C/ Alberto Gómez Arroyo, 26 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	39	546	526	30	Labor Regadio
P-VC-2	COMUNIDAD DE REGANTES 34410 Monzón de Campos (Palencia)	7	98			Acequia
P-VC-3	BLANCA MATIA MARTIN Pza. Mayor, 2 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	17	170	523	31	Labor Regadio
P-VC-4	SANTIAGO REY MENESES c/ Mayor, 39 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	11	154	523	32	Labor Regadio
P-VC-5	SANTIAGO REY MENESES c/ Mayor, 39 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	10	140	523	33	Labor Regadio
P-VC-6	JOSE LUIS ABRIL INCLAN Avda. Valladolid, 13 34200 Venta de Baños (Palencia)	22	220	523	34	Viña
P-VC-7	JOSEFA CEREZAL BIENES c/ Estación, 43 34200 Venta de Baños (Palencia)	29	290	523	35	Labor Regadio
P-VC-8	HRDOS. DE DATIVO MENESES ROJO C/ Mayor, 54 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	18	180	523	36	Labor Regadio
P-VC-9	HRDOS. DE NARCISO GARCIA ALVAREZ C/ Nueva, 5 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	17	187	523	37	Labor Regadio
P-VC-10	HRDOS. ANTONIO GARCIA ALVAREZ C/ Fábrica Nacional, 2- 1ª-Dcha 34004 Palencia	18	198	523	38	Labor Regadio
P-VC-11	EPIFANIO MENESES BARCO C/ Juan Bautista Guerra, 4 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	144	1.584	523	39	Labor Regadio
P-VC-12	COMUNIDAD DE REGANTES 34410 Monzón de Campos (Palencia)	10	120			Canal de Riego

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.L	O.T. m²	Polig.	Parcela	
P-VC-13	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	6	66			Camino
P-VC-14	GERMAN LECHON INCLAN C/ Vázquez de Mella, 11 34004 Palencia	372	4.092	508	1	Labor Regadio
P-VC-15	CARLOS ANDRES ANDRES Avda. Madrid, 97 34004 Palencia	10	100	508	67	Labor Regadio
P-VC-16	RAQUEL MANUEL BARCO C/ Parada, 1- 2ª C 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	4	30	508	68	Labor Regadio
P-VC-17	COMUNIDAD DE REGANTES 34410 Monzón de Campos (Palencia)	3	39			Acequia
P-VC-18	TOMAS BARCO TRIGUEROS c/ Mayor, 58 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	149	1.639	508	69	Labor Regadio
P-VC-19	ANTONIO MENESES MIGUEL C/ Alberto Gómez Arroyo, 26 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	88	1.120	508	73	Labor Regadio
P-VC-20	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	14	196			Camino
P-VC-21	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	137	1.918	508	11	Pastos
P-VC-22	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	188	2.068	508	9	Labor Regadio
P-VC-23	COMUNIDAD DE REGANTES 34410 Monzón de Campos (Palencia)	3	36			Acequia
P-VC-24	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	4	56			Camino
P-VC-25	ACACIO MUÑOZ DE JUAN Pza. San Pablo, 4-3ª-D 34005 Palencia	130	1.820	524	22	Pastos
P-VC-26	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO C/ Muro, 5 47004 Valladolid	6	84			Arroyo
P-VC-27	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	76	1.075	524	82	Pastos
P-VC-28	LEOVINO PAREDES SIMON Bº San Antonio, 25 34208 Soto de Cerrato	146	2.044	524	71	Labor Regadio
P-VC-29	ALVARO PAREDES CRESPO C/ El Pílon, 4 34208 Soto de Cerrato (Palencia)	91	1.274	524	72	Labor Regadio
P-VC-30	COMUNIDAD DE REGANTES 34410 Monzón de Campos (Palencia)	1	14			Acequia
P-VC-31	S.A.T. VIRGEN DEL OTERO c/ Calvario, 1 34440 Frómista (Palencia)	48	602	524	73	Labor Regadio
P-VC-32	DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA -Servicio de Carreteras- C/ Burgos, 1 34001 Palencia	21	294			Carretera
P-VC-33	FASA RENAULT Cº de la Costanilla, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	12	240	524	78	Pastos
P-VC-34	HRDOS. DE VICENTA INCLAN BRAVO C/ San Juan Bautista Guerra, 1 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	165	2.310	524	9	Labor Regadio
P-VC-35	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO C/ Muro, 5 47004 Valladolid	18	252			Canal de Riego
P-VC-36	JOSE LUIS ALONSO ALMODOVAR C/ Mayor, 67-2ª-A 34001 Palencia	335	4.690	507	1	Labor Regadio
P-VC-37	HRDOS. DE DATIVO MENESES ROJO C/ Mayor, 54 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	67	938	507	2	Labor Regadio
P-VC-38	PEDRO GOMEZ BUSTILLO Avda. Manuel Rivera, 5-6º B 34002 Palencia	21	294	507	3	Labor Regadio
P-VC-39	HRDOS. GERMAN MENESES MENESES Avda. Portugal, 4 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	100	1.400	507	4	Labor Regadio
P-VC-40	GONZALO DUEÑAS RAMOS C/ Capellanes, 8 34220 Magaz (Palencia)	73	952	507	5	Labor Regadio
P-VC-41	RENFE- Mantenimiento de Infraestructuras- C/ General Solchaga, 107 47008 Valladolid	25	350			Vía Ferrea
P-VC-42	JUNTA DE CASTILLA Y LEON -Servicio Territorial de Fomento- Avda. Casado del Alisal, 27 34001 Palencia	40	560			Carretera
P-VC-43	SIEMAR TECNICAS INDUSTRIALES, S.A.- HORMIGONES SIERRA 34460 Osorno (Palencia)	0	423	507	6	Pastos
P-VC-44	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	54	270			Camino
P-VC-45	TELEFONICA DE ESPAÑA C/ Los Triguales, 5 34003 Palencia	1	14			Cable telefónico Subterráneo
P-VC-46	ANTONIO PINACHO TRIGUEROS Avda. Portugal, 6 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	8	162	506	18	Labor Secano
P-VC-47	INDUSTRIAL MATRICERA PALENTINA Apartado de Correos nº 231 34080 Palencia	152	2.128	506	19	Pastos
P-VC-48	INDUSTRIAL MATRICERA PALENTINA Apartado de Correos nº 231 34080 Palencia	116	1.584	506	20	Pastos
P-VC-49	INDUSTRIAL MATRICERA PALENTINA Apartado de Correos nº 231 34080 Palencia	157	2.198	506	21	Pastos

Finca n°	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.L.	O.T. m²	Polig.	Parcela	
P-VC-47	INDUSTRIAL MATRICERA PALENTINA Apartado de Correos n° 231 34080 Palencia	152	2.128	506	19	Pastos
P-VC-48	INDUSTRIAL MATRICERA PALENTINA Apartado de Correos n° 231 34080 Palencia	116	1.584	506	20	Pastos
P-VC-49	INDUSTRIAL MATRICERA PALENTINA Apartado de Correos n° 231 34080 Palencia	157	2.198	506	21	Pastos
P-VC-50	ENVASES PALENCIA, S.A. Pº de la Estación, 2 19240 Jadraque (Guadalajara)	72	1.008	506	9	Pastos
P-VC-51	INDUSTRIAL MATRICERA PALENTINA Apartado de Correos n° 231 34080 Palencia	60	840	506	8	Jardin
P-VC-52	HRDOS. DE REMIGIA GARCIA MATIA C/ Mayor, 27 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	185	2.565	506	7	Labor Secano
P-VC-53	GONZALO DUEÑAS RAMOS C/ Capellanes, 8 34220 Magaz (Palencia)	197	2.758	506	6	Labor Secano
P-VC-54	JUNTA DE CASTILLA Y LEON Servicio T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Avda. Casado del Alisal, 27 34001 Palencia	3	54	506	5.025	Pastos
P-VC-55	JUNTA DE CASTILLA Y LEON Servicio T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Avda. Casado del Alisal, 27 34001 Palencia	19	266	506	5.021	Pastos
P-VC-56	AYUNTAMIENTO Avda. de la Aguilera, s/n 34190 Villamuriel de Cerrato (Palencia)	13	182			Camino

- Acuerdo de 20 de mayo de 1998, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Fresno del Río (Palencia). Expediente C.P.U. n.º 6. (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 140 de 24 de julio de 1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 3 de agosto de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - V.º B.º: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

3131

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Palencia y su provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los autos n.º 216/98, seguidos a instancia de M.ª Natividad Delgado Ruiz, frente a la empresa ADIN MARKETING Y PROYECTOS, S.L., en materia de DESPIDO, se cita al legal representante de la empresa demandada para que el próximo día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE a las DOCE HORAS, comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado, a fin de ser examinado sobre los hechos de la no readmisión alegada por la actora.

Y para que sirva de citación en forma legal al representante de la empresa ADIN MARKETING Y PROYECTOS, S.L., en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, expido y firmo la presente en Palencia, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria Judicial, Margarita Martín Zamora.

3396

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1511/98-2.ª B, interpuesto por el Procurador Sr. Ballesteros en nombre y representación del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga (Palencia), contra resolución de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Cerrato (Palencia), con sede en Villamuriel de Cerrato, de 19 de febrero de 1998 en lo relativo al particular de que a partir del día 2 de marzo de 1998 se procedería a dejar de prestar el servicio de recogida de basura industrial asimilada residuos sólidos y urbanos, a dos empresas, una de ellas el Hotel Europa, ubicado en término de Magaz de Pisuerga, citándose al efecto el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 19 de noviembre de 1997.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta

Término municipal: Palencia

P-PA-1	PILAR MARTINEZ DE AZCOITIA CALDERON	364	5.096	27	19	Pastos
P-PA-2	ARIDOS, HORMIGONES Y TRANSPORTES DAMASO, S.A. Apartado de Correos 701 34080 Palencia	270	3.780	27	15	Pastos
P-PA-3	DESCONOCIDO	392	5.448	27	13	Labor Secano
P-PA-4	S.A.T. VIRGEN DEL OTERO C/ Calvario, 1 34440 Frómista (Palencia)	0	10	27	44	Pastos
P-PA-5	CARLOS CASTRO RODRIGUEZ c/ Eduardo Dato, 1 34005 Palencia	105	1.530	27	11	Labor Secano
P-PA-6	MANUEL TEJEDO SANGRADOR Pº de los Frailes, 4 34002 Palencia	113	1.552	27	10	Labor Secano
P-PA-7	JULIAN GARCIA DIEZ C/ Florida, 4 34003 Palencia	55	770	27	9	Labor Secano
P-PA-8	JULIAN GARCIA DIEZ C/ Florida, 4 34003 Palencia	85	1.160	27	7	Labor Secano
P-PA-9	AYUNTAMIENTO Pza. Mayor, 1 34001 Palencia	14	196			Camino
P-PA-10	JUAN ANTONIO DOYAGÜE TEJEDO c/ Juan Ramón Jiménez, 5 34001 Palencia	84	1.176	26	25	Labor Regadio
P-PA-11	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA Y LEON Avda. de Castilla, 23 34005 Palencia	25	350			Carretera
P-PA-12	JUAN ANTONIO DOYAGÜE TEJEDO c/ Juan Ramón Jiménez, 5 34001 Palencia	85	1.190	26	25	Labor Regadio
P-PA-13	CONGREGACION HERMANAS HOSPITALARIAS Apartado de Correos, 33 34080 Palencia	28	392	26	26	Pastos

NOTA: L.M.L. = longitud metros lineales
O.T. m² = ocupación temporal m²

Palencia, 1 de septiembre de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Matía Martín.

3356

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del Recurso procedente, ha sido insertado en el Boletín Oficial de Castilla y León que se indica.

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano. 3381

—————
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**
—————

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid
—————

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1015/98-2-A, por el Procurador Sr. Ballesteros González, en nombre y representación de Automóviles Renault de España, S. A., contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de enero de 1998, que desestima recurso contra Acta de Infracción número 554/93, levantada por la Inspección de Trabajo y S. S. de Palencia

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano. 3380

—————
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**
—————

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid
—————

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1498 de 1998-2 B, por el Sr. Letrado García, en nombre y representación de Frutas Islas Estalayo, S. L., contra la Resolución de la Dirección General de Tráfico de 4 de febrero de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34-0041030396 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 460.000 pesetas.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

3371

—————
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**
—————

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid
—————

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 905 de 1998-2 B, por el Sr. Letrado García, en nombre y representación de D. Eugenio Alvarez del Collado, S. A., contra la resolución de la Dirección General de Tráfico de 7 de enero de 1998, desestimatoria del recurso Ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 340041045030 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 115.000 pesetas, por utilizar un disco a nombre de otro conductor (M. Alonso) retrasado una hora llevando al propio en grabación de descanso y viajando sólo en el vehículo.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

3370

—————
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**
—————

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid
—————

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto Recurso que ha quedado registrado con el número 1.041/98-2.ª A, por el Letrado D. José Eugenio Rodríguez Rodríguez, contra Resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente n.º 34.010.069.566-0 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 50.000 pesetas y dos meses de suspensión del permiso de conducir.

En dicho autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

3369

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA. - NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en el procedimiento de Cognición número 338 de 1998, que en este Juzgado de 1.ª Instancia número dos de los de Palencia, se sigue a instancia de la Comunidad de Propietarios de Plaza Cervantes, número 4, de Palencia, frente a Herederos desconocidos de D.ª Marciana Martínez Gallardo, D.ª Aúrea Tejido Fernández, como heredera de D.ª Clementina Fernández de los Ríos y D. Jerónimo Tejido Cieza; contra los herederos desconocidos de D.ª Clementina Fernández de los Ríos y D. Jerónimo Tejido Cieza y contra los herederos desconocidos de D.ª Angela Fernández Molledo y D. Manuel Fernández de los Ríos; por medio de la presente se hace saber a referidos demandados la existencia de este procedimiento y al propio tiempo se le emplaza para que en el término de NUEVE DIAS improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma al tiempo que se les de traslado de las copias de demanda, y la contesten en los tres días siguientes si les conviniere.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a referidos demandados, expido y firmo la presente en Palencia, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria Judicial (ilegible).

3373

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el Expediente de dominio, número 00294 /1998, instado por MIGUEL ANGEL GONZALEZ MORANTE y FLOR CALDERON OLANDERAS, contra MINISTERIO FISCAL, en relación con la siguiente finca:

URBANA VEINTE: Piso quinto centro izquierda subiendo tipo A de la casa en Palencia, parcela 11-1-A del polígono "Pan y Guindas".

Linda: Derecha, entrando calle particular lateral derecha; izquierda, piso quinto izquierda y ascensor izquierdo; fondo, patio abierto trasero del bloque y frente piso quinto centro derecha, rellano de escalera y ascensor izquierda. Anejo: Le pertenece privativamente, como anejo, una plaza de garaje de 20,47 metros cuadrados, situada en el sótano.

La descripción de la finca tomada del Registro de la Propiedad número uno de Palencia, hoy en día la vivienda y anejo están situados en Avda Reyes Católicos, número 1-5-A, de Palencia.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si las conviniera, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario (ilegible).

3378

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición, número 00168/1998, instado por CARRO ELECTROINDUSTRIAL S. A, contra SYSTEMS PETKUS ESPAÑA S. L, he acordado por Diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a SYSTEMS PETKUS ESPAÑA S. L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario (ilegible).

3377

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Doña Angela Bueno Ganso, Magistrada - Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Palencia y su Partido.

Hace saber: En autos de juicio de Desahucio, núm. 00259/1998, seguidos en este Juzgado a instancia de M.ª ANGELES GARCIA ZAPATERO contra RAQUEL GARCIA MACHO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. ANERO BARTOLOME, en nombre y representación de D.ª M.ª ANGELES GARCIA ZAPATERO, frente a D.ª RAQUEL GARCIA MACHO, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el día 25 de febrero de 1997 y debo condenar y condeno a la demandada a dejar libre, vacía y expedita, a la entera disposición de la actora la vivienda sita en la Avda de Santander número 7 - 1.º - A de Palencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en término legal, e imponiéndole igualmente a la demandada las costas de este juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo pronuncio mando y firmo. Siguen firmas y rubricas.

Y para que sirva de notificación al demandado RAQUEL GARCIA MACHO en situación de rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho. - Angela Bueno Ganso. (ilegible).

3367

PALENCIA. - NUM. 4

EDICTO

Don José-Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de Declarativo menor cuantía núm. 00101/1998, seguidos a instancia de COMERCIAL ATREZZO S. L., frente a PENTAPOLIS S. L., sobre reclamación

de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho. La Magistrada - Juez de este Juzgado, D.^a Silvia Ponzán Palomera, ha visto y oído el presente Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 101/98, seguido a instancia de COMERCIAL ATREZZO S. L., representado por el Procurador D. Fernando Fernández de la Reguera Calle y asistido del Letrado D. José Luis Hernández Gajate, frente a PENTAPOLIS S. L., en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Fernández de la Reguera, en nombre y representación de COMERCIAL ATREZZO S. L., frente a PENTAPOLIS S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 869.839 pts. - más los intereses legales desde la reclamación judicial y las costas.

Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación a PENTAPOLIS, S. L., cuyo último domicilio fue Palencia, expido el presente en Palencia, a quince de julio de mil novecientos noventa y ocho. - José - Javier Vicente González.

3379

GUADALAJARA. - NUM. 3

E D I C T O

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 232/98 a instancia de E.U.C. DE CONSERVACION "NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA" contra JULIAN FERNANDO GONZALEZ FERANDEZ y HEIDI KEUCHEN sobre COGNICION se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito solicitando el emplazamiento de los demandados por edictos, por estar en paradero desconocido líbrense edictos a publicar en el Boletín Oficial de Palencia y en el Tablón de anuncios del Juzgado, haciéndole saber que se les conceden NUEVE DIAS para contestar a la demanda en legal forma, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe. - El Magistrado-Juez. - El/la Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a JULIAN FERNANDO GONZALEZ FERANDEZ y HEIDI KEUCHEN se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Guadalajara a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho. - El/la Secretario (ilegible).

3382

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Gestión Urbanística

A N U N C I O

Por el presente se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS, los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, presentados por Promociones Ribera del Carrión, a efectos de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector 4 del S.U.P. del Plan General

de Ordenación Urbana, de conformidad con el art. 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, no pudiéndose aprobar definitivamente en su caso, en tanto no se haya fijado el sistema de compensación como modo de gestión urbanística con la aprobación definitiva de la correspondiente Delimitación Formal y vinculante de la Unidad de Ejecución, aprobados inicialmente por decreto del Delegado de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 1998.

Palencia, 9 de septiembre de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA LA UNIDAD DE EJECUCION, CORRESPONDIENTE AL SECTOR 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA

PREAMBULO. - Antecedentes y normativa aplicable:

El Plan General de Ordenación Urbana de Palencia fue aprobado definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante Orden de 1 de diciembre de 1992 y publicado en el B.O. de Castilla y León de 10 de diciembre de 1992.

Dicho P.G.O.U. clasificaba los terrenos de esta unidad de ejecución como SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO especificando las siguientes determinaciones básicas:

- Iniciativa privada para el Primer cuatrienio.
- Uso global: Residencial Colectivo.
- Sistemas Generales no existentes: U6-10. de 4.100m.² y QG 14 de 8.000 m.²
- Intensidad de uso global: 0,6425 m²/m².
- Aprovechamiento lucrativo máximo: 37.843 m.².
- Densidad máxima: 62 viv./Ha.
- Número máximo de viviendas: 366 viviendas.
- Tipología de edificación: Colectiva en manzana semicercada o edificación abierta.
- Altura máxima de la edificación sobre rasante: IV plantas.
- La superficie neta del Sector es de 58.900 m.².
- El aprovechamiento tipo es de 0,5938 U.A./m.².

En desarrollo de esas determinaciones y en cumplimiento del art. 13 del T.R.L.S. de 1976 se ha redactado Plan Parcial que tiene por objeto fundamental desarrollar un núcleo residencial de viviendas en bloque de edificación con los equipamientos y servicios previstos en la legislación aplicable sobre la base de una ordenación consistente en arteria principal con mediana central y ramales laterales para el servicio de bloques y equipamientos.

El Plan Parcial ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia con carácter definitivo.

La previsión del P.G.O.U. del sistema de compensación, como formula operativa de gestión urbanística, si bien no tiene carácter vinculante, en cuenta apoyos en la estructura de la propiedad (diez propietarios de terrenos y Ayuntamiento de Palencia) y en la aspiración de una buena parte de los propietarios que representan más del 60% de la superficie del Sector, sin perjuicio de la necesidad de una Delimitación Formal expresa de la Unidad con fijación específica del Sistema de Compensación.

La Junta de Compensación que en virtud de estos Estatutos se constituya, mediante otorgamiento de Escritura Pública e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se registrará:

- Por la Ley 6/98 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio que siguen vigentes en virtud de la Disposición Derogatoria única de aquella.

- Por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de Abril, en cuanto no se oponga al anterior bloque legislativo citado.
- Por la Ley 9/97 de 13 de Octubre de Medidas Transitorias en materia de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- Por el Real Decreto 3288/78 de 25 de Agosto que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Asimismo es aplicable en todo lo no expresamente previsto en estos Estatutos y con carácter supletorio, la Ley de Sociedades Anónimas.

1. - DENOMINACION:

Para el desarrollo propio del sistema de compensación previsto en el Plan General y aprobado conjuntamente con la delimitación formal de la Unidad de Ejecución, se articula en estos Estatutos, el régimen jurídico de la denominada JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL SECTOR-4 del P.G.O.U. de Palencia.

2. - NATURALEZA JURIDICA:

Dicha Junta de Compensación constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y plena personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia.

3. - DOMICILIO:

Se establece el domicilio de la Entidad en C/ Mayor 56 - 2.º Centro de Palencia.

El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General dando cuenta a la Administración actuante (Ayuntamiento de Palencia) y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. - AMBITO TERRITORIAL:

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación, la Unidad de Ejecución Delimitada correspondiente al Sector 4 del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U. de Palencia.

5. - MIEMBROS:

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la U.E. que se incorporen voluntariamente a la misma, y por la representación del Ayuntamiento de Palencia.

Asimismo, podrán incorporarse a la Junta de compensación, si el Ayuntamiento de Palencia así lo decidiese, aquellos propietarios de terrenos afectados por sistemas generales o locales para hacer efectivo su aprovechamiento, bien con carácter voluntario o a través de la ocupación directa de los terrenos contemplada en el art. 203 del T.R.L.S. de 1992.

6. - OBJETO:

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación urbanística compensatoria sobre los terrenos ordenados por el Plan General de Ordenación Urbana e incluidos en la U.E.

7. - FINES:

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

- a) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización, así como la ejecución de las obras de Urbanización.
- b) Redactar e impulsar la tramitación del Proyecto de Delimitación Formal de la U.E., y del Proyecto de Compensación.
- c) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

- d) La cesión de los Terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento.
- e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el registro mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.
- f) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones.
- g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.
- h) Incorporación de los terrenos al ámbito de actuación de la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- i) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
- j) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta de Compensación.
- k) El ejercicio de cuantas actividades, derechos y acciones corresponden a la Junta, en base a la legislación vigente.
- l) Solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el art. 159.4 del T.R.L.S. de 1992, declarado en vigor en virtud de la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98 de 13 de Abril.

8. - DURACION:

La Junta de Compensación tendrá la duración, exigida por el cumplimiento de los fines de la misma y no podrá disolverse sin la aprobación de la Administración actuante.

9.- ORGANO DE CONTROL:

La Junta de Compensación actuará bajo el control del Ayuntamiento de Palencia, correspondiéndole:

- a) Dar audiencia de los Estatutos y las Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones o alegaciones pertinentes, para su incorporación a la misma y dar audiencia en las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.
- b) Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- c) Designación de representante en la Junta de Compensación, tanto en su calidad de miembro en representación de la Administración actuante, como en su calidad de titular de los terrenos del Ayuntamiento en la U.E.
- d) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo y de la Escritura Pública de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a efectos de su inscripción.
- e) Ejercicio de la expropiación forzosa, al beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en su caso.
- f) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Resolución de los recursos administrativos contra acuerdos de la Junta.
- h) Cuantas atribuciones resulten de la legislación urbanística estatal, de la Comunidad Autónoma, o normativa local.

10. - ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION:

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

El Ayuntamiento de Palencia someterá ambos documentos a información pública por plazo de quince días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación definitiva, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60% de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

11. - PROYECTO DE COMPENSACION:

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día, el Proyecto de Compensación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

12. - REQUISITOS DE INCORPORACION A LA JUNTA:

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotores o adheridas a la misma.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el plazo de información pública o en plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación por éste de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Se entienden como gastos ya realizados o de previsión inmediata y por tanto exigibles, los siguientes:

- ◆ Levantamiento topográfico.
- ◆ Honorarios de Delimitación de la Unidad y de redacción de Estatutos y Bases de Actuación.
- ◆ Publicaciones en Boletines Oficiales y en Diarios de circulación en la Provincia.
- ◆ Escritura Pública de Constitución de la Junta y de Compensación.
- ◆ Redacción del Proyecto de Urbanización.
- ◆ Provisión de fondos, equivalentes al 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Urbanización.
- ◆ Impuesto y derechos de visado.

13. - CONSTITUCION DE LA JUNTA:

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adaptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. - INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO:

Con independencia de la designación de un representante del Ayuntamiento, como órgano de control que es, en el caso de que el derecho del Ayuntamiento al aprovechamiento urbanístico se haya de hacer efectivo en terrenos, la Corporación municipal se integrará en la Junta como un propietario más y en proporción a sus derechos.

El Ayuntamiento de Palencia no participará en los gastos de urbanización correspondientes al porcentaje de aprovechamiento que le pertenezca en virtud del artículo único-7 de la Ley 9/97 de 13 de Octubre, de medidas transitorias en materia de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

15. - INCORPORACION DE EMPRESAS URBANIZADORAS:

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las Empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la Empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60 por 100 de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de Empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la Empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y la Empresa urbanizadora.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

16. - TITULARIDADES ESPECIALES:

Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

La adjudicación de cantidades a menores o incapacitados tendrá el destino previsto en la legislación civil y la adjudicación de inmuebles se inscribirá a favor de los titulares registrales.

En el supuesto de cotitularidad, los cotitulares habrán de nombrar representante, respondiendo solidariamente frente a la Junta. Si no designaren representante en el plazo que señale la Junta, será nombrado por esta, con aprobación municipal.

17. - TRANSMISION DE BIENES O DERECHOS:

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta como en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases y en la legislación urbanística.

La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por los miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.
- b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciendo expresa mención de ello en el título de transmisión.

18. - CUOTAS SOCIALES:

La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la unidad de ejecución en relación con la totalidad de la superficie del mismo.

La superficie computable se tendrá que acreditar mediante certificado del Registro o Administrativo, en caso de titularidades municipales, acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física que resulte del levantamiento topográfico.

Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad está gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

El valor de los bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en la participación de los socios y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Expropiación Forzosa.

19. - DERECHOS DE LOS SOCIOS:

No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento de su incorporación a la Junta, teniendo los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

Serán derechos de los socios en la Junta de Compensación:

- a) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones.
- b) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de la Asamblea General.
- c) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.
- d) Subrogar al adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor para con la Junta de Compensación.
- e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- f) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Rector, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- g) Cuantos derechos le correspondan por Ley.
- h) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un cinco por ciento de los socios que representen como, o mínimo un cinco por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

20. - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

- a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones para constancia en la Secretaría de la Junta.
- c) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.
- d) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.
- e) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

21. - ADHESION DE LOS SOCIOS Y OBLIGACIONES:

Los socios pueden adherirse en el momento de constitución de la Junta o durante el mes siguiente a la aprobación de la Escritura de Constitución. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo mediante escrito al Ayuntamiento.

Se procederá a la expropiación de los terrenos de aquellos propietarios no adheridos, de conformidad con el 127-1 del T.R.L.S. de 1976.

Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

- a) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativo de la titularidad de sus fincas.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.
- e) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.
- d) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan aprobados por la Asamblea, siempre proporcional a la cuantía de sus participaciones.

- e) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

En la enajenación parcial o total de los terrenos propiedad de los socios de la Junta aportados a la misma, éstos deberán notificarlo al Consejo Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente.

Se hará constar en la Escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación y que el terreno se halla al corriente de pago de las obligaciones con la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en este sentido de la Junta.

22. - ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

- 1) La constitución se efectuará con la presencia de Notario, quien elevará a pública el acto de la Asamblea a la que será convocados los propietarios conocidos, debiéndose en dicha asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen el 60% de la superficie de la unidad de ejecución.
- 2) Los concurrentes por mayoría designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General Constituyente.
- 3) El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del Día.
- 4) El Secretario levantará Actas de la sesión de constitución de la Junta de Compensación que habrá de ser aprobada en la misma reunión.
- 5) En el Acta se hará constar:
 - a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.
 - b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.
 - c) Composición del Consejo rector elegido en la reunión.
 - d) Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución.

23. - ORGANOS SOCIALES DE LA JUNTA:

Los órganos sociales de la Junta serán: la Asamblea General y el Consejo Rector.

También ostentarán facultades el Vicepresidente, el Secretario y el Gerente, en su caso.

24. - ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICION Y CLASES:

La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos 2 veces al año (una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar Memoria, Cuentas y Balance, y otra en los tres últimos para aprobar el Presupuesto del siguiente ejercicio).

Será su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento, cuyo voto tendrá la entidad que corresponde a los bienes patrimoniales municipales.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 40 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

25. - ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES:

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.
- b) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.
- c) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- d) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.
- e) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.
- f) Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- g) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectadas.
- h) Resolver sobre La incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
- i) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos Estatutos.
- j) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

26. - ASAMBLEA GENERAL: CONVOCATORIA:

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

En la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el Informe de los Censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

27. - ASAMBLEA GENERAL: CONSTITUCION:

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

28. -ASAMBLEA GENERAL: FORMA DE ADOPCION DE ACUERDOS, COMPUTO DE VOTOS Y QUORUM DE VOTACION:

El Presidente del Consejo rector, o quien estatutariamente le sustituya presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las participaciones de la Entidad, siendo necesario el 80 por 100 para acordar la disolución de la Junta.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados conforme a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

29. - ASAMBLEA GENERAL: ACTAS Y CERTIFICACIONES:

- 1) El Secretario levantará Acta de los contenidos de cada reunión de la Asamblea General, que será enviada dentro de los diez días siguientes a todos los socios. Si algún socio no la recibe en estos quince días siguientes a la Asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada en los cinco días siguientes a la petición.
- 2) Las Actas se transcribirán al Libro de Actas debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y Secretario.
- 3) Cualquier socio podrá pedir al Secretario, que con el visto bueno del presidente, le expida certificaciones del contenido del Libro de Actas en el plazo de cinco días.

30. - CONSEJO RECTOR: COMPOSICION Y DESIGNACION:

El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, dos Vocales y Secretario, así como por el Vocal designado por el Ayuntamiento.

A excepción del vocal de designación municipal que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios, o ser propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios.

31. - CONSEJO RECTOR: DURACION DE CARGOS:

Los miembros del Consejo rector tendrán una duración de dos años, permitiéndose una-varias reelecciones.

Vencido el plazo de nombramiento o hasta que se designe por Asamblea General sustituto o se proceda a la reelección, se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del cargo.

32. - CONSEJO RECTOR: FACULTADES:

Son facultades del Consejo rector:

- a) La propuesta de acuerdos a adoptar por la Asamblea General.
- b) La ejecución de los acuerdos de la misma.
- c) La administración económica de la Junta.
- d) La representación jurídica de la misma.
- e) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.
- f) El nombramiento y separación del Gerente, si lo hubiera y del resto del personal administrativo, en su caso.

33. -CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACION:

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de uno de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el secretario en carta certificada, con un mínimo de cinco días de antelación.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos el Presidente, Secretario y un Vocal, pudiéndose delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos (reconociéndose calidad de voto dirimente al del presidente en caso de empate), siendo inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

De cada sesión del Consejo se levantará Acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

34. - PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO:

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 31, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

35.- PRESIDENTE: FACULTADES:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

36. - VICEPRESIDENTE:

Es nombrado en la misma forma y por el mismo periodo que el Presidente, sustituyendo a este en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejerciendo las funciones que en él delegue el Presidente.

37.- SECRETARIO: NOMBRAMIENTO:

El Secretario será nombrado en igual forma y, por el mismo periodo que el presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente.

38. - SECRETARIO: FACULTADES:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar Acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir certificaciones, con el visto bueno del presidente.
- d) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios Integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

39. - GERENTE:

El puesto de Gerente podrá ser potestativamente designado por la Asamblea, que determinará sus facultades y duración, sin perjuicio de poder ser revocado en cualquier momento por acuerdo de la misma Asamblea.

Sus facultades son:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea por delegación especial.
- b) Asistir, para asesoramiento, a las reuniones de la Asamblea o el Consejo Rector, con voz pero sin voto.
- c) Organizar los servicios y actuaciones de la Junta de Compensación.
- d) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General y no reservadas al Presidente de la Junta.

40. - APORTACIONES: CLASES:

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y las extraordinarias que apruebe la Asamblea General. Las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las ventas y productos de su patrimonio.
- c) Las aportaciones de las Empresas urbanizadoras, caso de su incorporación.

41. - APORTACION DE TERRENOS:

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación.

Si los terrenos estuvieron gravados con alguna carga real el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le corresponda se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deberán subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación, de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

42. - CUOTAS: CUANTIA Y PAGO:

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recogen en los Presupuestos y cuotas extraordinarias las fije la Asamblea General.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, incluido el Ayuntamiento.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y a su falta producirá las consecuencias siguientes:

- a) Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si se pagase la cuota en el plazo de un mes.
- b) Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.
- c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.
- d) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

43. - IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA:

Los acuerdos de los órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde, el órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los recursos siguientes:

Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresados o por silencio, cabe recurso ordinario ante el Ayuntamiento, en el

plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta por silencio.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

44. - GASTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION:

Serán gastos de la Junta de Compensación, todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización y conservación de las obras, realización de las gestiones y prestación de servicios que prescriba la actuación urbanística y la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Compensación.

45. - GASTOS DEL CONSEJO RECTOR:

Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Asamblea General adoptar acuerdos al respecto retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

46. - MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del 60% de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y la inscripción de dicha modificación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

47. - NORMAS SOBRE SU DISOLUCION:

Causas:

- 1) Por mandato judicial o prescripción legal.
- 2) Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.
- 3) En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum del 80 por 100, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil.

En los supuestos de los números 2 y 3, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

48. - NORMAS SOBRE SU LIQUIDACION:

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, el Consejo Rector procederá, por mayoría, a llevar a cabo todos los trámites necesarios para su disolución y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y previa aprobación por la Asamblea General.

El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

49. - NORMAS SOBRE ENAJENACION DE FINCAS Y AFECION DE TERRENOS A LOS FINES DEL SISTEMA DE COMPENSACION:

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso hubiera contraído con la Administración urbanística competente.

La afección de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, se harán constar en el Registro de la Propiedad por nota, al margen de la última inscripción de dominio

de las fincas correspondientes. La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogado por otros tres a instancia del órgano de la propia Junta que solicitó su práctica.

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION CORRESPONDIENTE AL SECTOR N.º 4 DEL P.G.O.U. DE PALENCIA

I. - ANTECEDENTES Y REGIMEN JURIDICO:

El P.G.O.U. (Plan General de Ordenación Urbana de Palencia), aprobado definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante Orden de 1 de Diciembre de 1992, dentro del suelo urbanizable programado ha diseñado un Sector, el número cuatro, con una previsión de desarrollo urbanístico dentro de su PROGRAMA, para el Primer Cuatrienio a través de la iniciativa privada del planeamiento y con los parámetros y determinaciones establecidos en la Norma Urbanística 9.3.10 de dicho Plan General.

Dicho Sector, dispone en la actualidad de un Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de 11 de junio de 1998.

La Delimitación Formal de la Unidad de Ejecución que se tramite, permitirá la fijación con carácter vinculante del sistema de compensación urbanística, ya previsto en el Plan General, como fórmula operativo de gestión urbanística.

A tales efectos y en orden a la constitución de la Junta de Compensación, que como estructura personificante de los diversos propietarios implicados en el Sector, se presentan estas Bases de Actuación.

II. - REGIMEN JURIDICO:

Estas Bases se regirán:

- Por la Ley 6/98 de 13 de Abril sobre régimen del Suelo y Valoraciones, así como por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio que siguen vigentes en virtud de la Disposición Derogatoria única de aquella.
- Por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/76 de 9 de Abril, en cuanto no se oponga al anterior bloque legislativo citado.
- Por la Ley 9/97 de 13 de Octubre de Medidas transitorias en materia de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- Por el Real Decreto 3288/78 de 25 de Agosto que aprobó el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Asimismo es aplicable en todo lo no expresamente previsto en estos Estatutos y con carácter supletorio, la Ley de Sociedades Anónimas.

III. - FINALIDAD DE ESTAS BASES:

La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta de Compensación, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Palencia como órgano de fiscalización y control y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

IV. - LAS BASES COMO REGLA DISTRIBUTIVA PREVIA AL PROYECTO DE COMPENSACION, OBLIGATORIEDAD:

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones.

En desarrollo de estas Bases se formulará un Proyecto de Compensación, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

La aprobación de las Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios a la Junta, supone la aceptación como regias de obligada observancia en los términos en que fueren aprobadas.

La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, el 60% de la participación de la Junta, siendo tramitada dicha modificación por los mismos modos que su aprobación.

No obstante lo que precede, cuando el acuerdo modificativo sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válido sin necesidad de tramitación, y en la notificación al Ayuntamiento de Palencia habrán de probarse ambas circunstancias.

V. - VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS:

1. - El derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de las fincas de su pertenencia en relación con la superficie total de las fincas aportadas comprendidas en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución.

2. - La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación. La medición in situ de la finca prevalece sobre la superficie escriturada y sobre la superficie a efectos catastrales.

3. - En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial firme. El proyecto de compensación se limitará en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, asumiendo la Administración actuante la representación de los derechos e intereses de esos titularidades a efectos de tramitación del expediente.

VI. - FINCAS A EXPROPIAR Y VALORACION DEL SUELO:

1. - En las fincas que se expropien por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación, será beneficiaria la Junta, al igual que de las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y a unas y a otras se aplicará cualquiera de los procedimientos de valoración previstos en la Ley del Suelo.

2. - Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas, a que se refieren los Estatutos de la Junta.

3. - La adquisición de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones a efectos del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

VII. - ELEMENTOS EXISTENTES SOBRE LAS FINCAS APORTADAS Y SU INDEMNIZACION:

1. - Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas no se consideran como valores aportados, pero los que deban derruirse serán indemnizados con cargo al fondo de compensación.

2. - Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

VIII. - VALORACION DE ELEMENTOS INDEMNIZABLES:

1. - La valoración de elementos existentes indemnizables se hará de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. - Las edificaciones e instalaciones se tasarán en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación.

3. - En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones, cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido a su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

4. - En todos estos supuestos, ha de añadirse el 5% de afectación y la Administración, en uso del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, aplicará los criterios estimativos que crea más adecuados para la obtención del valor real de los elementos expropiados.

IX. - EXISTENCIA DE CARGAS REALES:

1. - El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar, no altera su valoración como finca aportada, ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar la finca adjudicada al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. - Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168 de la Ley del suelo (TRSL92), vigente en virtud de la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98 de 13 de Abril.

X. - OTROS DERECHOS QUE SE EXTINGUEN Y SU INDEMNIZACION:

1. - La ejecución de la urbanización supone la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con el planeamiento.

2. - El necesario derribo de edificios y la ejecución de la urbanización implican la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

3. - Las indemnizaciones que procedan se valorarán conforme a lo establecido en la Base XI.

XI. - VALORACION DE CARGAS Y DERECHOS:

1. - Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos reales sobre inmuebles se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. - En los arrendamientos rústicos y urbanos se fijarán las indemnizaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

3. - En los traslados de industrias, aparte de la mayor renta o traspaso, son indemnizables la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados por la jurisprudencia.

4. - En los supuestos de los dos primeros números de esta Base, procede también el pago del CINCO por CIENTO de afectación, y en todos ellos es utilizable el artículo 43 de la ley de Expropiación Forzosa.

5. - Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización serán indemnizadas por la Junta, si fueran útiles.

XII. - VALORACIONES EN CASO DE INCORPORACION DE EMPRESA URBANIZADORA:

1. - La valoración de la aportación de Empresas Urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los capítulos o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el

momento de la Incorporación, si esta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. - Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso corresponda, ya se determinen concretamente ya se indiquen las características volumétricas y de uso y la etapa en que se le entregarán bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquiera otra circunstancia o determinación de futuro.

XIII. - CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION:

1. - La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras Incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. - En otro caso, se harán por la Empresa o Empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras, además de las cláusulas típicas, las circunstancias siguientes:

- El compromiso de la Empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los Proyectos de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante y del Presidente de la Junta respecto de las obras.
- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la Inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.
- Modos y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.
- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

XIV. - PLAZOS Y FORMA DEL PAGO DE CUOTAS:

1. - Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos serán satisfechas en el plazo máximo de UN MES desde el requerimiento que practique el Consejo Rector.

2. - Transcurrido este plazo, entrarán en Juego los efectos que establece el art. 42 de los Estatutos.

3. - El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo con el obligado, que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria o por la entrega de una parte de sus terrenos a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4. - La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acreditan la superficie correspondiente a resultados de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es participe por el terreno que retenga.

XV. - CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES EN FUNCION DEL APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCION:

Las superficies con aprovechamiento urbanístico tendrán el mismo valor siempre que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota de propiedad proporcional que resulte de su aportación para cada uno de los usos que contemple el plan.

La Junta, en Asamblea General, establecerá la valoración de los distintos usos, respecto al coeficiente 100 que será el uso mayoritario de la unidad de ejecución. En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones en todos los usos, salvo que la adjudicación a todos los propietarios de todos los usos dificulte la realización urbanística.

La adjudicación será proporcional a las superficies de terreno aportado procurándose, siempre que sea posible, que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al lugar que ocupaban aquéllas de las que traen causa.

XVI. - VALORACION DE TRASLADOS DE INDUSTRIA:

En los traslados de industria, aparte de la mayor venta o traspaso, son indemnizados la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos señalados por la jurisprudencia.

XVII. - RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION:

1. - La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. - En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. - La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera sufrir por la actuación de aquella.

XVIII. - AFECCION REAL DE LOS TERRENOS:

1. - De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la unidad de actuación.

2. - Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

XIX. - DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS:

Dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino tan solo los gastos de urbanización y de administración a cubrir por los miembros de la Junta.

En caso de existir beneficios o pérdidas se distribuirán entre los asociados proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

XX. - CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES:

La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el Título la cuota correspondiente a cada copropietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico.

XXI. - MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION:

1. - La aprobación definitiva del Proyecto de compensación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2. - En la formulación del Proyecto de compensación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario

Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costos de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista, hasta su cancelación.

XXII. - COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION:

1. - Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15 por 100 del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2. - Para el cálculo de la suma compensatorio de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir in natura.

3. - El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de compensación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. - Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5. - En todo caso, se procurará que la atribución de terrenos y metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. - A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a Empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

XXIII. - MOMENTOS DE LA EDIFICACION:

La Junta no establecerá limitación alguna en relación a la petición de licencias de edificación, que podrá efectuarse simultáneamente a la urbanización en las condiciones que determine el Reglamento de Gestión Urbanística, siendo el Ayuntamiento quien determinará a partir de que momento es posible obtener dichas licencias de edificación.

XXIV. -BIENES DE USO Y DOMINIO PUBLICO EXISTENTES:

1. - Las superficies de suelo de dominio y uso público, que pueda existir o descubrirse como tal dentro del polígono o unidad de actuación, se entenderán compensadas con los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el planeamiento.

2. - Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

XXV.-CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO:

1. - Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. - En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

XXVI.-TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS:

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le corresponden en pago del 10 por 100 del aprovechamiento urbanístico, caso de que el pago se haga en terrenos.

El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan.

La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

XXVII. - URBANIZACION:

El Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único-7 de la Ley 9/1997 de 13 de Octubre, de medidas transitorias en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no participará en los gastos de urbanización correspondientes al porcentaje de aprovechamiento que le pertenece.

3407

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA*Gestión Urbanística***A N U N C I O**

Por el presente se somete a información pública por plazo de 15 DIAS, el Proyecto de Delimitación Formal de la Unidad de Actuación del Sector 4 del P.G.O.U. de Palencia,, instado por Promociones Ribera del Carrión S. L., aprobado inicialmente por decreto del Delegado de Urbanismo de 9 de septiembre de 1998, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística; fijándose inicialmente el sistema de compensación, como sistema de gestión urbanística, para el ámbito de la Unidad de Actuación del Sector 4 del P.G.O.U. de Palencia, de conformi-

dad con el art. 159.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, comunicando a los promotores de este expediente que, de conformidad con el art. 160 del Reglamento de Gestión urbanística, la aprobación definitiva de dicho sistema requerirá la conformidad de los titulares de terrenos cuya superficie represente al menos el 60% de dicha unidad de ejecución.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio Municipal de Urbanismo, C/Mayor n.º 7, de Palencia.

Palencia, 9 de septiembre de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

3406

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 27 de agosto de 1998,, por el que se convoca concurso para la contratación de suministro e instalación de CABLEADO Y EQUIPOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS Y EN RECAUDACION.

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 111/98.

2. - Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y EQUIPOS ACTIVOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS Y RECAUDACION MUNICIPAL..
- b) División por Lotes:
LOTE I: PARQUE DE BOMBEROS.
LOTE II: RECAUDACION MUNICIPAL.
- c) Lugar de ejecución: Palencia.
- d) Plazo de entrega: TREINTA DIAS.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

- Importe total: LOTE I: 1.230.410 PESETAS.
LOTE II: 1.470.410 PESETAS.

5. - Garantías:

- Provisional: LOTE I: 24.608 PESETAS.
LOTE II: 29.408 PESETAS.

6. - Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Fax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los veintiséis días naturales en horas de oficina, de nueve a doce, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia y la celebración del mismo.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.^a - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.^a - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3.^a - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad. Palencia.
- d) Fecha: Al día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
- e) Hora: Doce treinta horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 7 de septiembre de 1998. -. El Concejal Delegado de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

3368

CERVERA DE PISUERGA**E D I C T O**

Por D.^a PIEDAD MARTINEZ BARREDA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Hostal en edificio sito en Rabanal de los Caballeros.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Cervera de Pisuerga, 9 de septiembre de 1998. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

3387

C I S N E R O S**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento negociado para el arrendamiento de fincas rústicas municipales, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Cisneros, 7 de septiembre de 1998. - El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

3389

C I S N E R O S**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Cisneros, 7 de septiembre de 1998. - El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

3389

PEDRAZA DE CAMPOS**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1998 y de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 27 de julio de 1998. - El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

3385

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS**Edicto de venta mediante gestión directa**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del R.G. de Recaudación, se ha iniciado por parte de esta Unidad de Recaudación, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los inmuebles abajo referenciados, propiedad del deudor D.^a Manuela Diez Lorenzo, con D.N.I. número 51043340, y domicilio desconocido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, pueden presentarse ofertas, sin que exista precio mínimo, por haberse celebrado subasta con dos licitaciones.

Las personas interesadas en su adquisición deberán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal sitas en Venta de Baños C/ Frontera de Haro n.º 7 bajo.

Las ofertas se admitirán, dado que el edificio se encuentra afecto a un expediente de ruina, desde el día de la publicación del presente anuncio, hasta transcurridos treinta días naturales.

BIENES A ENAJENAR: URBANA.- Dos inmuebles urbanos, sitios en Venta de Baños, Plaza de España número 1, 2 y otro en Avda. Estación, n.º 63, con una superficie de suelo de 148 m² y contruida de 230 m², según Certificación Catastral.- Linda: entrando, con Dña Julia Diez García; fondo, Julián González López; izquierda, Avda Estación y frente, Plaza de España. Con Referencia Catastral 642040UM7462S, 6420402UM7462S y 6420401UM7462S.

Dicho inmueble, se encuentra afecto al Expediente de ruina que instruye el Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños.

Venta de Baños, 3 de septiembre de 1998. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García.

3346

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

EDICTO - ANUNCIO

Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles

No habiéndose podido practicar la notificación personal, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio n.º 03/98 que se instruye en esta Recaudación Municipal contra el deudor OTOÑO S. A., con C.I.F. A00027640 se ha procedido al embargo del bien inmueble que seguidamente se describe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente anuncio se notifica el embargo de los bienes inmuebles a los deudores Y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a tal efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento.

Se remitirá este Expediente a Tesorería para que se dicte acuerdo de enagenación y providencia de subasta.

Contra este acto podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes previo al Contencioso Administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos, y condiciones señaladas en el artículo 101 del R.G. de Recaudación.

Requerimiento:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento G. de Recaudación, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurrido ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finaliza la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- Deudor: OTOÑO S.A. C.I.F.: A-00027640.

Deuda: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de los años 1995 y 1996: 491.756 ptas.

20 % Recargo de Apremio: 98.351 pesetas.

Costas que se presupuestan: 400.000 pesetas.

Total deuda: 990.107 pesetas.

Bienes inmuebles embargados:

- RUSTICA: Huerta con árboles frutales y pozo, con su motor, sito en Baños de Cerrato, campo de Venta de Baños, al pago del Campo. Mide seis mil doscientos ochenta metros cuadrados. Sin cargas.

Inscrita al tomo 1.738, folio 84, finca 3.113.

Venta de Baños, 3 de septiembre de 1998. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García.

3345

VILLAHAN

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1998, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villahán, 31 de agosto de 1998. - El Alcalde, Eliecer Rebollo Rebollo. 3397

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

Aprobada por esta Junta Vecinal la celebración de subasta pública por el procedimiento de urgencia para la adjudicación en arrendamiento de las parcelas sobrantes y de desconocidos resultantes de la Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de Henares.

Asimismo se aprobó el pliego de condiciones económico - administrativas particulares que deberá regir dicha subasta del que se hace público un extracto.

1. - OBJETO: El arrendamiento de las parcelas sobrantes y de desconocidos que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

2. - PRECIO: 100.000 pesetas para la primera anualidad, precio revisable anualmente según el IPC general, que se hará efectivo por anualidades adelantadas.

3. - FIANZAS: Fianza provisional del 2% del tipo o precio de licitación y una definitiva del 4% del precio de remate.

4. - PROPOSICIONES: Se presentarán en el plazo de trece días naturales a contar desde el día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en dos sobres cerrados, que incluirán la documentación que se especifica en el pliego de condiciones.

5. - SUBASTA: Tendrá lugar en el salón de reuniones de Villanueva de Henares, el jueves, 1 de octubre, a la dieciséis horas.

6. - PLIEGO DE CONDICIONES: Se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, encontrándose a disposición de quien lo quiera examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal, en horas de oficina, martes, miércoles y jueves.

Villanueva de Henares, 8 de septiembre de 1998. - La Presidenta de la Comisión Gestora, Carmen Pérez Mazuela.

3390